ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO SA-001-2023 PARA "LA ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL ALFREDO CORREA DE ANDREIS" CELEBRADO CON INGEVEC S.A.S, NIT. 901114718-8

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el **Contrato N° AS-001-2023.**

CLAUSULA 1. OBJETO. El objeto del contrato es "**ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL ALFREDO CORREA DE ANDREIS**" **2. DEFINICIONES**. El Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define varios conceptos propios del Proceso de Contratación, los cuales serán aplicables a este contrato. **CLAUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico de: **OCHENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($83.076.748) M/l Incluido IVA**, incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **Parágrafo** 1. Forma de Pago. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL ALFREDO CORREA DE ANDREIS pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante la presentación de actas parciales de obra, refrendadas por el Contratista y el Supervisor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones correspondiente. Cada pago debe estar precedido de Recibido a Satisfacción expedido por el Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL ALFREDO CORREA DE ANDREIS, y avalado por el supervisor de este, el cual debe incluir; memorias de cálculo, registro fotográfico, bitácora, resultados de laboratorio realizados (en caso que se requieran). La INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL ALFREDO CORREA DE ANDREIS, pagará al contratista previa presentación de la factura en debida forma en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA y los pagos se efectuarán conforme al PAC. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas actas de obra son de responsabilidad exclusiva del supervisor y del contratista. Como requisito para la presentación de la última acta de obra, se debe anexar el acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. **CLAUSULA 4. OTRAS ESTIPULACIONES.** Ver estudio previo. **CLAUSULA 5. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA**, declara lo siguiente: (i) que conoce y consultó todos los Documentos del Proceso; (ii) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso; (iii) que cuenta con todas las autorizaciones necesarias para suscribir el presente contrato; (iv) que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con sus obligaciones laborales con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales; (v) que acepta la asignación de riesgos que resultaron dentro del Proceso de Selección y que además, consideró en su propuesta económica la asunción de tales riesgos; (vi) que el valor del contrato, incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, derechos, tributos y demás erogaciones que genere la celebración, ejecución y liquidación del contrato; (vi) que no se encuentra en inhabilidad o incompatibilidad fijada en la Constitución o la Ley, que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato; (vii) que tiene la experiencia suficiente para la ejecución

de este contrato; (viii) que conoce las obligaciones tributarias que se derivan de la celebración y ejecución del presente contrato; (ix) que cuando presente solicitudes a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL ALFREDO CORREA DE ANDREIS, en el curso de la ejecución del contrato, acompañará para las pruebas y documentos que sustenten su petición; (xi) que mantendrá informado oportunamente al supervisor de cualquier situación que pueda generar la modificación o afectación de cualquiera de las obligaciones a su cargo; (xii) que hará todos los esfuerzos que estén a su alcance para el cumplimiento del objeto del contrato (xiii) que mantendrá vigentes las garantías y seguros contractuales y post-contractuales, que le sean exigidos en el presente contrato y (xiv) que mantendrá vigente las garantías y seguros contractuales y postcontractuales. **CLÁUSULA 6. PLAZO DEL CONTRATO.** EL plazo de ejecución es sesenta (60) días calendarios, o hasta el agotamiento de los recursos lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. .Parágrafo 1. Las partes podrán pactar ampliaciones de plazo o suspenderlo, cuando así lo acuerden y con base en la normatividad vigente. Parágrafo 2. Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquél, en los términos de la ley y de lo previsto en el presente contrato. **CLAUSULA 7. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL ALFREDO CORREA DE ANDREIS** se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Permitir el desarrollo y ejecución del contrato por parte del contratista. 3. Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del presente contrato. 4. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Realizar la vigilancia, coordinación, apoyo, control y verificación de las obligaciones a cargo del contratista. 6. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 7. Designar la supervisión del contrato. 8. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato objeto del presente estudio. CLAUSULA **8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Para el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA, se obliga con el INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL ALFREDO CORREA DE ANDREIS, además de las obligaciones contempladas en la ley 80de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, se obliga a: Cumplir a cabalidad y buena fe con el objeto del contrato. Obligaciones Generales: 1. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad. 2. Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por la Institución Educativa Distrital. 3. Realizar la prestación del servicio que se le encomiende con el cuidado y diligencia requeridos. 4. Manejar escrupulosamente los valores, documentos e intereses que se le encomienden por razón de la prestación del servicio y de los cuales será responsable y deberá rendir cuenta de ellos al CONTRATANTE. 5. El contratista se obliga a disponer del personal, vehículos y demás elementos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. Los costos de transporte y distribución de los elementos adquiridos serán asumidos por el contratista. Así mismo los servicios de cargue y descargue. 6. Cumplir con todas las Normas y auditorías

de seguridad requeridas y realizadas. 7. Realizar de debida manera el Mantenimiento correctivo en caso de fallas por manipulación inadecuada descrito en el objeto del contrato. 8. Contar con Mano de obra certificada para la totalidad de las actividades que deban desplegarse en desarrollo del objeto material del presente contrato. 8. Guardar estricta reserva de cuanto llegare a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otros pudiere causar perjuicios a EL CONTRATANTE sobre los secretos profesionales, operaciones, negocios, procedimientos industriales y comerciales, o cualquier clase de información referente al CONTRATANTE y a mantener esta reserva en caso de retiro por cualquier causa. 9. Cumplir con las exigencias y actividades técnicas solicitadas. 10. Cumplir con todas las obligaciones de carácter tributario que la ley exija en desarrollo del objeto del presente contrato. 11. Cumplir con las obligaciones legales y contractuales referentes al pago de aportes al sistema integral de la seguridad social y en general de todas las obligaciones que se deriven de las leyes laborales y de seguridad social para con sus trabajadores. 12. Cumplir cabalmente con el reglamento de higiene y seguridad industrial establecido por EL CONTRATANTE y demás reglamentos que por ley son aplicables. 13. Todo el personal del CONTRATISTA portará permanentemente, en las instalaciones de EL CONTRATANTE el carnet de la ARL y en su defecto fotocopia del radicado. 14. Responder por los daños que se ocasionen por culpa grave o dolo de su personal. En el caso que deba asumir una garantía, indemnización o cualquier otro tipo de reclamación por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL ALFREDO CORREA DE ANDREIS. 15. Disponer de una línea telefónica, celular y de una dirección de correo electrónico, para atender de manera efectiva y permanente, los requerimientos que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL ALFREDO CORREA DE ANDREIS, le formule. 16. EL CONTRATISTA deberá garantizar la calidad de los elementos suministrados y que los mismos cumplan con las características de calidad, físicas y técnicas requeridas para el cumplimiento del contrato. 17. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, o cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 18. El CONTRATISTA seleccionado deberá tener en cuenta que es indispensable realizar los trabajos en forma coordinada, sistemática y oportuna, dando un enfoque cooperativo en los mismos, con el fin de asegurar el cumplimiento del cronograma establecido. Igualmente, el CONTRATISTA seleccionado deberá estar preparado para trabajar en áreas con interferencia, y es necesario garantizar adaptabilidad durante los trabajos, según lo exijan las condiciones del proyecto, de manera que el objetivo final se cumpla dentro del plazo fijado. 19. Cumplir con las actividades señaladas para el desarrollo del objeto contractual. 20. Presentar los informes requeridos por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL ALFREDO CORREA DE ANDREIS, en cumplimiento del objeto contractual; Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. Obligaciones Específicas: Cumplir con los requerimientos técnicos obligatorios para el cumplimiento del objeto. 1. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio y de los particulares, de acuerdo con las normas legales vigentes. 2. Velar por el buen estado de conservación de los elementos a suministrar hasta el momento en que se haga efectiva la entrega de estos al supervisor o a quien este designe sólo a efectos de recibirlos. 3. Asumir los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que causen el motivo de traslado de los elementos hasta el lugar de entrega y/o la prestación del servicio. Estos costos se entenderán incorporados

al valor total de la oferta presentada, incluyendo todos los costos en que incurra el contratista derivado de la suscripción y ejecución del contrato. 4. Prestar el servicio técnico correspondiente con personal calificado y entrenado, durante el desarrollo del contrato y requerido por el supervisor del contrato. Disponer del personal requerido, reemplazar en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar. Así como, suministrar los materiales, equipos, herramientas y la mano de obra requerida, incluyendo operadores de equipos y el personal idóneo para la ejecución de los trabajos, directamente empleado por EL CONTRATISTA, necesarios para la ejecución del contrato. 6. Responder por los perjuicios que se causen con ocasión de la ejecución, que constituya responsabilidad del CONTRATISTA o sus empleados o dependientes, ocurridos durante la ejecución del contrato. 7. Designar una persona que sirva de enlace con el supervisor del contrato con facultad de tomar decisiones en las actividades a ejecutar. 8. Dejar limpio el sitio intervenido, es decir, recoger y desechar escombros, desperdicios y otros elementos a su costo, siempre teniendo en cuenta las disposiciones legales existentes para tal fin. 9. Presentar certificado de afiliación vigente a EPS, AFP y ARL y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato a todos sus empleados (independientemente de su forma de contratación) que estén involucrados en el desarrollo de las actividades contratadas. EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del contrato antes de iniciar actividades, certificación de afiliación de EPS, AFP y ARL en riesgo 5, de sus empleados que realizarán las actividades del contrato. Igualmente deberá presentar oficio suscrito por el representante legal donde se compromete a cumplir en su totalidad con los requisitos establecidos en el libro 2, título 4, capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1409 de 2012, en relación con sus dependientes y contratistas, durante toda la ejecución contractual; así mismo, a disponer durante la ejecución del contrato, de una persona responsable del diseño e implementación del SG- SST, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo. 10. Allegar copia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST vigente, con la identificación de peligros y valoración de riesgos aplicable a la actividad contratada vigente, la autoevaluación según la Resolución 0312 de 2019 certificada por la ARL con un porcentaje mínimo del 80% y lo establecido en el artículo 2.2.4.6.23 del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo sustituya. En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal, por lo menos uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. 11. Solicitar y tramitar los respectivos permisos de trabajo para realizar las actividades de alto riesgo. En este caso, el profesional en Seguridad y Salud del contratista deberá estar presente durante la realización de la actividad y presentar los soportes de las certificaciones correspondientes en caso de que se requieran. 12. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del Contrato el Supervisor de este establezca. 13. Llevar una memoria en cada grupo de trabajo (BITÁCORA DE OBRA) de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registro de visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., el registro de la información debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución. El documento debe suscribirse mínimo por el residente de la obra y el supervisor. Tienen acceso adicional a esta bitácora, las personas designadas por el delegatario contractual. 14. Garantizar la disponibilidad del personal, con el fin de

cumplir con el cronograma de ejecución del proyecto. 15. Entregar al supervisor del contrato, acta de compromiso en la cual el contratista se comprometa a entregar el cronograma o programa de trabajo, la cuadrilla de trabajo, las condiciones técnicas durante la ejecución del contrato, materiales, y los demás requerimientos técnicos obligatorios descritos en los documentos del proceso. 16. El Contratista deberá mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir uniforme, para su inmediato reconocimiento, cumpliendo las normas de salud ocupacional y seguridad industrial, si es el caso, deberá contar con un personal SISO encargado de la prevención, promoción y rehabilitación de la salud en los trabajadores, el cual es vital para mejorar la productividad y competitividad en las actividades. 17. El contratista se compromete a realizar los cerramientos y aislamientos provisionales de las áreas a intervenir del proyecto que lo requieran o que sean solicitados por el supervisor del contrato. Así como, prestar toda la seguridad industrial correspondiente necesaria en los sitios de trabajo y tener toda la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra. 18. El contratista deberá conservar todas las áreas aledañas a la obra objeto del contrato, en las condiciones en que se encuentran antes de la iniciación de los trabajos y reponerlas o repararlas a su costa, en caso de que las destruya o dañe durante la ejecución del contrato. 19. El contratista se obliga a cumplir con todas las normas y reglamentos aplicables para la ejecución de la obra. 20. Responder por el bienestar y estado de todos los bienes hasta tanto no se reciba a conformidad los equipos objeto del contrato y sus componentes por parte del supervisor, cualquier daño o imperfecto deberá ser reparado o remplazado por el contratista, bajo su propia cuenta, riesgo y exclusiva responsabilidad, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo técnico. 21. Dar cumplimiento a lo ordenado en el Manual de Contratación, interventoría y Supervisión de la Institución educativa Distrital. 22. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento. **CLAUSULA 9. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA**, es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, EL CONTRATISTA, responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL ALFREDO CORREA DE ANDREIS y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo. **CLAUSULA 10. CLAUSULAS EXCEPCIONALES – La INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL ALFREDO CORREA DE ANDREIS,** podrá ejercer en este contrato, en los términos de los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80de 1993, las cláusulas excepcionales de: (i) interpretación unilateral; (ii)modificación unilateral; (iii) terminación unilateral; (iv) caducidad. La reversión de bienes, sólo se aplicará en las concesiones de explotación de bienes del Estado. Igualmente, podrá utilizar los poderes unilaterales previstos en el ordenamiento jurídico tales como: (i) multas y cláusulas penales; (ii) declaratoria unilateral de siniestros y cuantificación de perjuicios; (iii) terminación unilateral del artículo 45de la ley 80 de 1993 y (iv) liquidación unilateral del contrato. **CLAUSULA 11. CESIÓN. EL CONTRATISTA**, no puede ceder total o parcialmente las obligaciones derivadas de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la INATITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL. CLAUSULA **12. GARANTÍAS – EL CONTRATISTA** otorgará a favor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL ALFREDO CORREA DE ANDREIS, la siguiente garantía: -. **a) Cumplimiento del Contrato**, por un monto igual al diez

(10%) del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Pago de salarios y prestaciones sociales**, por un monto igual al cinco 5% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más**. c) Calidad del Servicio**: por un monto igual al diez (10%) del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **d) Estabilidad y calidad de las obras:** Por un monto igual al 30% del valor total del contrato, con una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras. f) Responsabilidad Civil Extracontractual: con una cuantía que no podrá ser inferior a los doscientos (200) S.M.L.M.V. y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Las mencionadas garantías deberán ser expedidas por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL ALFREDO CORREA DE ANDREIS, antes de la iniciación del Contrato. **PARÁGRAFO 1:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **PARÁGRAFO 2**: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del CONTRATISTA, mantener indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL ALFREDO CORREA DE ANDREIS, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3**: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL ALFREDO CORREA DE ANDREIS. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL ALFREDO CORREA DE ANDREIS, antes de la iniciación del Contrato. **Parágrafo 1.** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **Parágrafo 2.** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del CONTRATISTA, mantener indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL ALFREDO CORREA DE ANDREIS, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **Parágrafo 3.** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL ALFREDO CORREA DE ANDREIS. Si pese a lo anterior, no hay forma de

garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLAUSULA 13. MULTAS Y SANCIONES**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015. Las causas y cuantía de las multas, son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. **CLAUSULA 14. CLAUSULA PENAL**. Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL ALFREDO CORREA DE ANDREIS, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato de acuerdo a lo indicado en el Decreto No. 0513 de Agosto 4 de 2014. Este valor puede ser compensado con los montos que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL ALFREDO CORREA DE ANDREIS, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL ALFREDO CORREA DE ANDREIS, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA. **CLAUSULA 15. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, es una persona independiente de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL ALFREDO CORREA DE ANDREIS y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL ALFREDO CORREA DE ANDREIS. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA 16 INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que EL CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL ALFREDO CORREA DE ANDREIS durante todo el tiempo en que EL CONTRATANTE, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL ALFREDO CORREA DE ANDREIS podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o denunciar el pleito en los términos ley, en caso de presentarse cualquier acción,

reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole. **CLAUSULA 17. PAGO DE APORTESA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, EL CONTRATISTA, se obliga a presentar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL ALFREDO CORREA DE ANDREIS, los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes**. CLAUSULA 18. LIQUIDACIÓN:** El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL ALFREDO CORREA DE ANDREIS, en los términos establecidos en ley. **CLAUSULA 19. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLAUSULA 20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL ALFREDO CORREA DE ANDREIS, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las parte mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. 3. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la Jurisdicción Administrativa. CLAUSULA NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL ALFREDO CORREA DE ANDREIS CONTRATISTA: Dirección: Carrera 15 #88-21 Oficina 702 Torre UNIKA. Ciudad: BOGOTÁ D.C Teléfono: 3225117651. Correo Electrónico: ingevecsas@gmail.com INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL ALFREDO CORREA DE ANDREIS: Dirección: Carrera 5B #49B 27 Dirección: Ciudad: Barranquilla-

Atlántico. Teléfono: 53644091 Correo Electrónico: iedalfredoc@gmail.com **CLAUSULA 21. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL ALFREDO CORREA DE ANDREIS, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL ALFREDO CORREA DE ANDREIS, cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el Rector de la Institución Educativa Distrital, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL ALFREDO CORREA DE ANDREIS. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado Parágrafo: el ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y contratista de tal modificación. PARÁGRAFO: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL ALFREDO CORREA DE ANDREIS, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLAUSULA 22. ANEXOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos, hacen parte integral del presente contrato: a) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos y Pliego de Condiciones, sus anexos y Adendas. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes y h) El Manual de Contratación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL ALFREDO CORREA DE ANDREIS **CLAUSULA 23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes en los términos del inciso primero del artículo 41 de la ley 80 de 1993. Para su ejecución, se requiere: (i) la aprobación de las garantías (ii) la acreditación de estar al día con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; y (iii) el registro presupuestal. **CLAUSULA 24. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**. El valor del presente contrato, que se compromete pagar la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL ALFREDO CORREA DE ANDREIS, se hará con cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 011 del 12 de mayo de 2023, expedidos por la Rectoría. **CLAUSULA 25. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El presente contrato, está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a las condiciones estipuladas en este contrato. **CLAUSULA 26. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.